

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0653-2PO3-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Migración, en materia de armonización del valor de la unidad de medida y actualización.
2.- Tema de la Iniciativa.	Derechos Humanos.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Javier Casique Zárate.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	02 de abril de 2024.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de abril de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Asuntos Migratorios.

II.- SINOPSIS

Establecer que los migrantes y sus familiares que se encuentren en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a un trato digno y humano. Estipular que, dentro de los principios en los que debe sustentarse la política migratoria se establezca el respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria o de cualquier otra índole, con especial atención a grupos vulnerables como niños, niñas, mujeres, indígenas, adolescentes y personas adultas mayores.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVI, del artículo 73, en relación con el artículo 11, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY DE MIGRACIÓN</p> <p>Artículo 2. ...</p> <p>...</p> <p>Respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y <i>personas de la tercera edad</i>, así como a víctimas del delito. En ningún caso una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Único. - Se reforma el tercer párrafo del artículo 2, el acápite del 13, y la fracción II del artículo 107, de la Ley de Migración, para quedar de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 2. ...</p> <p>...</p> <p>Respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria o de cualquier otra índole, con especial atención a grupos vulnerables como niños, niñas, mujeres, indígenas, adolescentes y personas adultas mayores, así como a víctimas del delito. En ningún caso una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 13. Los migrantes y sus familiares que se encuentren en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos *tendrán* derecho a que se les proporcione información acerca de:

I a la III. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 13. Los migrantes y sus familiares que se encuentren en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos **tienen derecho a que se les dé un trato digno y humano**, y que se les proporcione información acerca de:

I a III. ...

...

Artículo 107. ...

I. ...

II. Atender los requerimientos alimentarios del extranjero presentado, ofreciéndole tres alimentos al día. El Instituto deberá supervisar que la calidad de los alimentos sea adecuada. Las personas con necesidades especiales de nutrición, como personas de la *tercera edad* y mujeres embarazadas, recibirán una dieta adecuada, con el fin de que su salud no se vea afectada en tanto se define su situación migratoria.

...

III a la X. ...

...

...

Artículo 107. ...

I. ...

II. Atender los requerimientos alimentarios del extranjero presentado, ofreciéndole tres alimentos al día. El Instituto deberá supervisar que la calidad de los alimentos sea adecuada. Las personas con necesidades especiales de nutrición, como **personas adultas mayores** y mujeres embarazadas, recibirán una dieta adecuada, con el fin de que su salud no se vea afectada en tanto se define su situación migratoria.

...

III a X. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los noventa días naturales de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongán al presente Decreto.

Mónica Rangel